

FORO PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2017
PRESENTACIÓN DE PROPUESTA

DATOS DEL PROPONENTE:

Bonnie Azarcoya Marcin

CORREO ELECTRÓNICO:

direcciongeneral@daidata.com.mx

EJE TEMÁTICO DE LA PROPUESTA:

Incentivos en materia de Transparencia Proactiva.

Problemática que se pretende resolver:

Existe una falta o simulada participación ciudadana en el proceso de elaboración de los programas o planes nacional, estatal y municipal, así como una muy escasa vigilancia al avance y cumplimiento de los referidos planes por parte de las diversas autoridades que son sujetas a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Información general o diagnóstico de la problemática:

Además del acceso a la información y la transparencia, la rendición de cuentas social, es un contrapeso ciudadano, que da lugar a una vigilancia o supervisión ciudadana respecto del qué hacer de las autoridades, y de los resultados (eficacia/eficiencia) de éste que hacer, que conlleva una interacción entre la ciudadanía y las autoridades, presentando éstas la explicación y/o justificación de sus acciones, y en su caso, exigir al estado hacerse responsable de sus actos y de un debido cumplimiento a los ordenamientos jurídicos que norman sus actividades, resultando una herramienta y un instrumento que ayuda a fortalecer una democracia verdadera y no sólo de nombre, pudiendo de este modo concurrir con los gobiernos municipales en la elaboración y evaluación de políticas públicas.

La democracia se construye a través de la participación informada, crítica consciente y responsable de los ciudadanos en los asuntos públicos, exigiendo de

los gobernantes un compromiso y atención en los intereses colectivos. Hoy en día, muchas de las políticas públicas que se presentan, no van dirigidas a las verdaderas necesidades de la población objetivo, o en su caso, no resulta de fácil acceso o entendimiento, el avance de los programas lo que deja en descontento y en posibilidad de una verdadera vigilancia ciudadana, al alcance de todos o la mayoría, es por eso que se necesita contar con mecanismos más ágiles, dinámicos y directos de participación ciudadana que den cauce a las legítimas demandas de la sociedad y que permitan luchar por las causas sociales y satisfacción de las necesidades reales de la población.

Se puede observar que en la plataforma nacional de transparencia, en donde los sujetos obligados, publican su información pública obligatoria (obligaciones de transparencia), la información o datos encontrados no se lograba reflejar de forma real y precisa, el avance y cumplimiento que al respecto se ha dado de los mismos, en una forma de fácil apreciación y entendimiento, con datos reales y actuales. Si bien con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ahora se publican mayores datos al respecto, resultan simples datos que hay que analizar y elaborar indicadores gráficos, que resulten de fácil apreciación para cualquier persona a cualquier nivel.

Para esta problemática, se pueden utilizar estructuras novedosas, tecnológicamente avanzadas que permitan a cualquier persona acceder a las mismas, que permitan crear un canal de comunicación efectivo entre la ciudadanía y las autoridades municipales, de tal manera que todos participen para recobrar la confianza perdida en las instituciones públicas; construyendo puentes que disminuyan en su totalidad las brechas forjadas durante años entre política y sociedad, evitando de este modo corrupción en la decisión y aplicación de las políticas públicas, que en su mayoría resultan a discreción de quien tiene el poder, obteniendo con esto, impactos positivos en la calidad de vida de los mexicanos.

Consideraciones o argumentos:

Incentivar a los funcionarios públicos a actuar en el marco de la legalidad y fomentar la participación ciudadana, para que exista una coadyuvanza en la elaboración de los Planes Municipales, a través de la cual éstos se integren, verdaderamente, de las necesidades reales de la población y en especial de la más vulnerable, llevando a cabo el monitoreo respecto del cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo, de cada uno de los Ayuntamientos, en torno a la participación ciudadana, transparencia y rendición de cuentas, favoreciendo de este modo, a la democracia y estado de derecho.

Identificar las disposiciones legales que deben modificarse o las acciones o programas de gobierno que requieren alguna reorientación:

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 6to, se consagran las bases del derecho de acceso a la información. En dicho artículo se señala que:

“Artículo 6o. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.

Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo se observará lo siguiente:

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

- I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán **documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades**, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.*
- II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.*
- III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.*
- IV. Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante los organismos autónomos especializados e imparciales que establece esta Constitución.*

- V. **Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos.**
- VI. **Las leyes determinarán la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales.**
- VII. *La inobservancia a las disposiciones en materia de acceso a la información pública será sancionada en los términos que dispongan las leyes.*
- VIII. *La Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en los términos que establezca la ley.*

El organismo autónomo previsto en esta fracción, se regirá por la ley en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, en los términos que establezca la ley general que emita el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho.

En su funcionamiento se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.

El organismo garante tiene competencia para conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública y la protección de datos personales de cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo que forme parte de alguno de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicatos que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal; con excepción de aquellos asuntos jurisdiccionales que correspondan a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en cuyo caso resolverá un comité integrado por tres ministros. También conocerá de los recursos que interpongan los particulares respecto de las resoluciones de los organismos autónomos especializados de las entidades federativas que determinen la reserva, confidencialidad, inexistencia o negativa de la información, en los términos que establezca la ley.

El organismo garante federal, de oficio o a petición fundada del organismo garante equivalente de las entidades federativas, podrá conocer de los recursos de revisión que por su interés y trascendencia así lo ameriten.

La ley establecerá aquella información que se considere reservada o confidencial.

Las resoluciones del organismo garante son vinculatorias, definitivas e inatacables para los sujetos obligados. El Consejero Jurídico del Gobierno podrá interponer recurso de revisión ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación en los términos que establezca la ley, sólo en el caso que dichas resoluciones puedan poner en peligro la seguridad nacional conforme a la ley de la materia.

...”

El artículo 6to citado, establece las obligaciones mínimas, y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, describe los parámetros y bases mínimas para su cumplimiento, por lo que para lograr una mayor efectividad y

proactividad de cumplimiento, se deben incluir en la citada Ley, programas de incentivos para aquellos sujetos obligados, que acrediten programas ejecutados y resultados de los mismos, en temas de transparencia proactiva como la que se presenta en el presente, con un enfoque en uso de tecnologías tales como plataformas.

Resumen de la propuesta presentada en una cuartilla.

La estrategia consiste en considerar en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, programas de incentivos para aquellos sujetos obligados, que actúen de forma proactiva con la transparencia, de tal forma que se establezcan programas de estímulos de cualquier tipo, con el objeto de que exista un mayor ímpetu en publicar la mayor información posible respecto de su gestión.

La información que se publique diferente o agregada a las obligaciones de transparencia, deberá reunir las características de ser de la forma más desagregada posible, que permita el análisis ciudadano, en un lenguaje claro y que sea representado a través de tablas y gráficas que permitan una comprensión fácil y clara, con el objeto de que se facilite el manejo y uso del contenido, con lo que se pueda dar seguimiento al cumplimiento de planes y objetivos, en términos de las facultades y atribuciones de cada sujetos obligado.

Dentro de dichos programas proactivos de transparencia, se deberán garantizar la participación ciudadana, y acreditarla ante la autoridad que resulte competente, además de los requisitos anteriores, para poder hacerse acreedor a los incentivos que correspondan.

De éste modo, se puede seguir un monitoreo ciudadano del cumplimiento de las acciones, metas y objetivos en los tiempos fijados, así como el ejercicio correspondiente, pudiendo de este modo los ciudadanos verificar si lo reportado se apega o no a lo que se aprecia en físico.

Se deberá considerar de igual forma, la oportunidad ciudadana de que en dichas plataformas se puedan presentar denuncias respecto de posibles o presuntas irregularidades detectadas, así como opiniones o recomendaciones para la mejora de los programas presentados, así como la sugerencia de nuevos programas, en beneficio de la comunidad e interés público, lo cual se hará llegar a las autoridades correspondientes, para que puedan ser tomadas en cuenta, y ya estará en la responsabilidad y conciencia de las autoridades, hacer o no caso al respecto, (quedando la presión ciudadana) y llevar a cabo reuniones de trabajo entre autoridades y ciudadanos, para de este modo puede incidir en la elaboración de las políticas públicas, con el objeto de obtener mejores resultados en beneficio de las necesidades reales.